



CONCEJO DELIBERANTE de la MUNICIPALIDAD de TILCARA



Simón Bolívar 269 (4624) Tilcara – Provincia de Jujuy

“2025- Año del décimo aniversario del reconocimiento de la Bandera Nacional de la Libertad Civil como símbolo Patrio Histórico”

ORDENANZA N° 08/12

VISTO

La actual situación de peligro que representa el creciente incremento del parque de motos en nuestra ciudad y ámbito de competencia de esta comuna. Así como, la falta de cumplimiento de los conductores de las medidas de seguridad para trasladarse en dichos rodados mediante el uso abusivo de la capacidad de transporte de dichos rodados, y

CONSIDERANDO:

Que, la necesidad de mejorar la legislación vigente al respecto, haciendo más efectiva las disposiciones referentes al uso de tan indispensable medio de seguridad para los motociclistas como lo es el casco.

Que, este cuerpo deliberativo entiende que un medio para hacer efectiva la norma mencionada lo constituye la prohibición de expendio de combustibles a los motociclistas que se apersonen a hacerlo sin el casco reglamentario y al uso eficiente del mismo.

Que, de igual modo constituye una situación de peligro susceptible de reglamentarse, el uso indebido de motos, motocicletas y cuatriciclos para el transporte de mas de una persona (además del chofer), o con menores de 12 años de edad o bebes en dichos rodados. E inclusive de madres con sus bebes o terceros en idénticas circunstancias, por lo que resulta imperioso restringir el uso indebido de los mismo. Por ello y en base a las facultades acordadas por la Constitución de la Provincia y la Ley 4466/89 Orgánica de los Municipios.

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD INDIGENA DE TILCARA SANSIONA LA SIGUIENTE ORDENANZA N° 08/12

ARTICULO 1°: Autorizar a las Estaciones de Servicios que funcionen dentro de la jurisdicción del Municipio de la Ciudad de Tilcara, la Prohibición de venta expendio de combustibles/aditivos a todos los motocicletas, conductores y acompañantes, que, al momento de cargar el combustible, lo hagan sin utilizar el casco reglamentario.



CONCEJO DELIBERANTE de la MUNICIPALIDAD de TILCARA



Simón Bolívar 269 (4624) Tilcara – Provincia de Jujuy

“2025- Año del décimo aniversario del reconocimiento de la Bandera Nacional de la Libertad Civil como símbolo Patrio Histórico”

ARTICULO 2°: Ejecutivo Municipal deberá realizar una amplia campaña de concientización respecto de esta medida

ARTICULO 3°: Las Estaciones de Servicios deberán colocar carteles (afiches), provisto por el municipio, en los surtidores con la leyenda "SIN CASCO NO HAY NAFTA" y el número de ordenanza correspondiente.

ARTICULO 4°: Se establece como sanción - multa a aquellos comercios expendedores de combustible que incumplan la presente Ordenanza, el pago en especie de la misma, que estará constituida por 50 Litros de combustible para el primer incumplimiento, en caso de reincidencia esta cantidad se duplicara y así en lo sucesivo.

ARTICULO 5°: De lo recaudado en concepto de sanción-multa por infracción a la presente norma, se destinará un porcentaje del 30% mensual a la Seccional N° 14 de la Policía de la Provincia de Jujuy, ubicada en nuestra ciudad.

ARTICULO 6°: Queda prohibido conducir en estado de ebriedad o bajo los efectos de drogas u otras sustancias. Como así también conducir en exceso de velocidad, igualmente queda prohibida circular sobre veredas, plazas, parques y/o calles peatonales.

A quienes incumplan con lo dispuesto en el artículo anterior se le aplicara multa, contempladas en el Art. 5.

ARTICULO 7°: Serán autoridades de control y verificación del cumplimiento de la presente norma la Dirección Municipal de tránsito.

ARTICULO 8°: Desea amplia defunción, comuníquese, archívese.

Tilcara, sala de sesiones miércoles 11 de Julio de 2.012.-